

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 001737

COLBÚN, 29 JUL 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Colaboración, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro y difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, el Convenio de fecha 26 de mayo de 2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún, la Dirección General Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** Convenio de Fomento Equino y Remonta de fecha 26 de mayo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y la **DIRECCIÓN GENERAL FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE**, que tiene como objetivo principal programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro y difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército DIGEFER, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/CGV/DFV/dss.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad.
- OMDEL.
- Archivo Oficina de Partes.

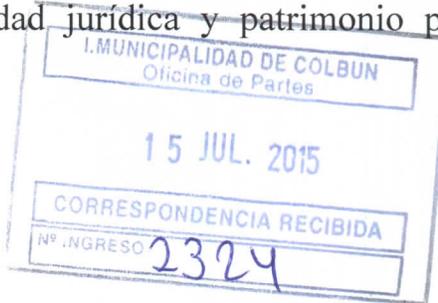
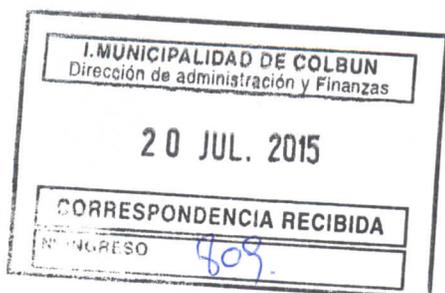


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Santiago, a 26 días del mes de mayo del año 2015, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT N° 65.920.580-7, en adelante DIGEFER, representada por su Director General CRL PEDRO GONZÁLEZ MARTINIC, RUT N° 10.214.708-1, ambos con domicilio en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, Comuna de Estación Central, y la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde SR PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, RUT N° 11.441.127-2, con domicilio en Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ejército de Chile, a través de la DIGEFER, en virtud de las misiones que le asigna el DFL N° 192 del 17 de julio de 1953, se encuentra impulsando el fomento equino a nivel nacional, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños agricultores.
- 2.- Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército-DIGEFER.
- 3.- Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la Ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya





finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4.- Que el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La DIGEFER, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER y acordar los términos de su ejecución.

SEGUNDO:

Para lograr este objetivo, la Comuna de **Colbún**, se integra al Plan Nacional de Fomento Equino en la temporada reproductiva 2015-2016 en la Provincia de de Linares, VII Región del país, para lo cual requerirá implementar, financiar y administrar una Estación de Monta.

TERCERO:

Con el objeto de asegurar un óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**.



La estación de monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra.
- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios, y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado.

Personal:

- El Municipio deberá contratar a un Médico Veterinario especialista en reproducción equina, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o IA**, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda **monta o IA** en caso de no estar preñada. El contrato se extenderá hasta febrero del 2016, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas **cubiertas o inseminadas**, entregando un informe de diagnóstico de preñez.



- La Municipalidad deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca constante.

Publicidad:

- Instalar en la vía pública en un lugar visible, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de **Colbún** y la DIGEFER (Ejército de Chile).
- Adjunto se remite formato de letrero de estación de monta, temporada reproductiva 2015-2016.
- Fomentar el acceso a la estación de monta a los usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya tenga contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos, trípticos, etc.

Seguridad:

- La Ilustre Municipalidad de **Colbún**, adoptará las medidas necesarias, para evitar el robo o hurto del reproductor entregado, para lo cual tomar los resguardos que garanticen, su integridad física y salud, debiendo responder pecuniariamente de los perjuicios, en caso de llegar a producirse, efectivamente, el robo o hurto del ejemplar.



CUARTO:

Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO RAZA BRETÓN DE MONTAÑA**. Durante la temporada reproductiva 2015 – 2016.

QUINTO:

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva.

SEXTO:

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

SÉPTIMO:

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**:

- 1 fardo o aprox. 30 kg (fardo de ballica-trébol) o ½ fardo aprox. 15 kg (heno de alfalfa) distribuido a lo largo del día, procurando que el padrillo tenga acceso libre al pasto.
- 5 kg de avena remojada 2 veces/día (3 kg am y 2 kg pm)
- Incluir alimento concentrado en dosis establecidas por el médico veterinario de acuerdo a tipo y formato de éste 2 veces/día incorporándolo a la ración de avena.
- Agua adlibitum, fresca y limpia
- Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada y bajo la responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.



OCTAVO:

La Ilustre Municipalidad de **Colbún**, a través de la de monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 5 días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando de inmediato a la DIGEFER, por el medio más expedito cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, evacuando en un plazo no mayor a 24 horas el informe escrito respectivo.

NOVENO:

La estación de monta se compromete a efectuar un examen clínico general a las yeguas que requieran el servicio de monta y/o inseminación artificial, con énfasis en el tracto reproductivo y signos o síntomas que evidencien cuadros infecciosos, con la finalidad de proteger al reproductor, proteger a la yegua y favorecer la fertilización de la misma. El examen clínico consiste en:

- a) Efectuar un examen reproductivo (vestíbulo, vagina, útero, etc...) de toda yegua que ingresa a la Estación de Monta.
- b) Identificar la yegua (raza, tipo, edad, propietario, etc.)
- c) Realizar y registrar una anamnesis completa de cada yegua que llega a la Estación de Monta.

DÉCIMO:

La Ilustre Municipalidad de **Colbún**, a través de su Médico Veterinario/a, se compromete a realizar un examen clínico individual seleccionando por criterios clínicos y zootécnicos a cada yegua de cada usuario que solicite los servicios de monta y/o inseminación artificial del reproductor, haciéndose responsable de evitar que ocurran daños a la yegua con motivo de la monta y/o inseminación artificial.



DÉCIMO PRIMERO:

La Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, se compromete a levantar un registro de usuarios y de yeguas servidas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar eficazmente el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:

- Informe mensual de montas, con plazo el 15 del mes siguiente.
- Informe por término de temporada, con plazo 15 de marzo del 2016.
- Informe de nacimientos de las temporadas reproductivas de los años anteriores, con fecha 15 de marzo del 2016.

DÉCIMO SEGUNDO:

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

DÉCIMO TERCERO:

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será causal de retiro del potro y cancelación de convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las yeguas cubiertas.



DÉCIMO QUINTO:

La DIGEFER, efectuará visitas e inspecciones técnicas, con el objeto de controlar el funcionamiento de la respectiva estación de monta y el estado del reproductor, estando la DIGEFER facultada para retirar el reproductor de la estación de monta, en caso de conocerse y/o comprobarse situaciones que impliquen el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO:

La DIGEFER se compromete a realizar una jornada de capacitación en Estandarización de Técnicas en Reproducción Equina a los médicos veterinarios y Manejo Básico del Reproductor a los cuidadores y personal de la estación de monta, reservando vacantes para el personal de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, la que se materializará en el Criadero Militar Pupunahue, comuna de Máfil, para lo cual la Ilustre Municipalidad de **Colbún**, se compromete a entregar las facilidades para que dicho personal concurra a esta actividad, bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier duda o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por la Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército y el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de **Colbún**. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se ocurrirá ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago, ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente convenio se extenderá hasta el mes de Febrero del 2016, comenzando a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de la Ilustre Municipalidad de **Colbún** y otro ejemplar en poder de la DIGEFER.

VIGESIMO:

La personería del Coronel Pedro González Martinic, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución Ejército de Chile – CJE EMGE CGP COP II/2 (R) N° 1340/4602/1191 del 29 de Noviembre del 2013. La personería de don Pedro Pablo Muñoz Osés para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre de 2012.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



PEDRO GONZÁLEZ MARTINIC

Coronel

Director General de Fomento Equino y Remonta



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES

Alcalde

I. M. de Colbún